

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - ORON - PIEDRAZAS</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 10 JUN 2025	000145 VERSIÓN: 02

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSION DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE REALIZAN AJUSTES PRESUPUESTALES”

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANAGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 , el Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015, Acuerdo Metropolitano 006 de 2022 y Acuerdo Metropolitano No. 009 de 2024

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la Ley 1625 de 2013.
2. Que el Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 Estatuto Orgánico de Presupuesto, en su artículo 76 contempla:“(…) no requerirá del trámite ante la Junta Metropolitana, cuando se trate de adiciones al presupuesto con recursos aportados por entidades públicas o privados que serán invertidos por el Ara Metropolitana en programas y proyectos específicos, determinados por dichas entidades”.“(…)”.
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano No 09 del 17 de diciembre de 2024, se expidió el presupuesto de Rentas y Gastos, para el Área Metropolitana de Bucaramanga que regirá para la vigencia 2025 y liquidado mediante la resolución No. 000455 del 27 de diciembre de 2024.
4. Que el Acuerdo Metropolitano No. 09 de 2024 en su artículo 57 concede autorización al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga “(…) para crear, modificar, ajustar y homologar los códigos y rubros presupuestales de la vigencia anterior, teniendo en cuenta los nuevos rubros aprobados en el presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2025, de conformidad al CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCPT) vigente. Así mismo crear nuevos rubros presupuestales dentro de la vigencia 2025, modificar y desagregar rubros presupuestales que se requieran en el presupuesto de Ingresos en el de gastos de funcionamiento, deuda e inversión para dar cumplimiento a las funciones de la entidad y a las metas contempladas dentro del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2016-2026”.
5. Que mediante Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019, se habilitó como Gestor Catastral al Area Metropolitana de Bucaramanga, quien ha venido dando cumplimiento a las actividades relacionadas con la prestación del servicio público, ejerciendo acciones de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad del inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - ORCA - PIEDRECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 10 JUN 2025	000145 VERSIÓN: 02

6. Que la prestación del servicio público catastral por parte de los gestores catastrales es de naturaleza administrativa especial y se podrá prestar mediante convenios interadministrativos o contratos interadministrativos, por lo cual se celebra para la vigencia 2025 el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SH-COV-001-2025 C01.PCCNTR.7945509 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL A TRAVES DE CONSERVACION CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 897.500.000,00)** los aportes están distribuidos así: aporte en recurso por parte del **Municipio de Piedecuesta** por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 865.000.00,00)** y aporte por parte del **Area Metropolitana de Bucaramanga** de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 32.500.000,00)**.
7. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, cuenta con el proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL A TRAVES DEL PROCESO DE CONSERVACION CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, fuente de financiación **2 Recursos especiales-convenios**, CODIGO BPIN 20251400100002.
8. Que en virtud a lo anterior se hace necesario realizar ajustes en el presupuesto de Ingresos y gastos de inversión vigencia 2025, con el fin de adicionar los recursos para la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SH-COV-001-2025 C01.PCCNTR.7945509 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** para lo cual se requiere crear los siguientes rubros presupuestales, de conformidad con el **ANEXO CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL VIGENTE PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS DE GASTOS – CCPET**, así:

a-Crear en la estructura presupuestal de ingresos el siguiente rubro presupuestal:

INGRESO		
RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE
1	Ingresos	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
1.1.02.05.001.08.02	Actualización Catastral Y Conservación Dinámica	
1.1.02.05.001.08.02.02	Piedecuesta	2-Recursos especiales-convenios

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 10 JUN 2025	000145 VERSION: 02

b- Crear en la estructura presupuestal de Gastos de inversión los siguientes rubros presupuestales así:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	CODIGO BIPIN
2.3	Gastos de Inversión		
2.3.5	Gastos de comercialización y producción		
2.3.5.01	Materiales y suministros		
2.3.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		
2.3.5.01.03	Fortalecimiento del Servicio público catastral a través del proceso de Conservación. Municipio de Piedecuesta. Convenio SH-CONV-001-2025	2-Recursos especiales-convenios	20251400100002
2.3.5.02	Adquisición de servicios		
2.3.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.		
2.3.5.02.07	Fortalecimiento del Servicio público catastral a través del proceso de Conservación. Municipio de Piedecuesta. Convenio SH-CONV-001-2025	2-Recursos especiales-convenios	20251400100002
2.3.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.		
2.3.5.02.08	Fortalecimiento del Servicio público catastral a través del proceso de Conservación. Municipio de Piedecuesta. Convenio SH-CONV-001-2025	2-Recursos especiales-convenios	20251400100002

9. Que Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el presupuesto de ingresos y gastos de inversión vigencia 2025 los siguientes rubros presupuestales, con el fin de ADICIONAR los recursos requeridos para ejecutar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SH-COV-001-2025 C01.PCCNTR.7945509

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREALBA - OMÓN - PIEDRECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 10 JUN 2025	0001451 VERSIÓN: 02

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
1.1.02.05.001.08.02	Actualización Catastral Y Conservación Dinámica	
1.1.02.05.001.08.02.02	Piedecuesta	2- Recursos especiales- convenios

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear en el presupuesto de gastos de inversión vigencia 2025 los siguientes rubros presupuestales, con el fin de ADICIONAR los recursos requeridos para ejecutar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SH-COV-001-2025 C01.PCCNTR.7945509 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO BIPIN
2.3	GASTOS DE INVERSION					
2.3.5	Gastos de comercialización y producción					
2.3.5.01	Materiales y suministros					
2.3.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)					
2.3.5.01.03.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento del Servicio público catastral a través del proceso de Conservación. Municipio de Piedecuesta. Convenio SH-CONV-001-2025	2-Recursos especiales- convenios	04	0406	0406003	20251400100002



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORON - PIEDRECUESTA

PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y
CONTRACTUAL

RESOLUCION N° 000145
10 JUN 2025

CÓDIGO: GJC-FO-002

VERSIÓN: 02

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO BIPIN
2.3.5.02	Adquisición de servicios					
2.3.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.					
2.3.5.02.07.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento del Servicio público catastral a través del proceso de Conservación. Municipio de Piedecuesta. Convenio SH-CONV-001-2025	2-Recursos especiales-convenios	04	0406	0406003	20251400100002
2.3.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.					
2.3.5.02.08.2.04.0406.0406003	Fortalecimiento del Servicio público catastral a través del proceso de Conservación. Municipio de Piedecuesta. Convenio SH-CONV-001-2025	2-Recursos especiales-convenios	04	0406	0406003	20251400100002

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar el presupuesto de ingresos vigencia fiscal 2025 en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 865.000.00,00) mcte, así:

Rubro Presupuestales	Descripción	Fuente	Valor
1.1	INGRESOS CORRIENTES		865,000,000.00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		865,000,000.00
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		865,000,000.00
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado		865,000,000.00
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		865,000,000.00
1.1.02.05.001.08.02	Actualización Catastral Y Conservación Dinámica		865,000,000.00
1.1.02.05.001.08.02.02	Piedecuesta	2-Recursos especiales	

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - PASTO - BOGOTÁ - MEDIOFRAQUE - PASTO</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 10 JUN 2025	000145 VERSIÓN: 02

		convenios	865,000,000.00
--	--	-----------	----------------

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar el presupuesto de gastos de inversión vigencia fiscal 2025 en la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 865.000.00,00) mcte** así:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	SECTOR	PROG	PRODUCTO	VALOR	CODIGO BIPIN
2.3	GASTOS DE INVERSION					865,000,000.00	
2.3.5	Gastos de comercialización y producción					865,000,000.00	
2.3.5.01	Materiales y suministros					865,000,000.00	
2.3.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)					865,000,000.00	
2.3.5.01.03.2.0 4.0406.0406003	Fortalecimiento del Servicio público catastral a través del proceso de Conservación. Municipio de Piedecuesta. Convenio SH-CONV-001-2025	2-Recursos especiales-convenios	04	0406	0406003	16,174,960.00	20251400100002
2.3.5.02	Adquisición de servicios						
2.3.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.						
2.3.5.02.07.2.0 4.0406.0406003	Fortalecimiento del Servicio público catastral a través del proceso de Conservación. Municipio de Piedecuesta. Convenio SH-CONV-001-2025	2-Recursos especiales-convenios	04	0406	0406003	143,621,720.00	20251400100002
2.3.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.						
2.3.5.02.08.2.0 4.0406.0406003	Fortalecimiento del Servicio público catastral a través del proceso de Conservación. Municipio de Piedecuesta. Convenio SH-CONV-001-2025	2-Recursos especiales-convenios	04	0406	0406003	705,203,320.00	20251400100002

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - OMÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 10 JUN 2025	000145 VERSIÓN: 02

ARTÍCULO QUINTO: Forma parte integral de la presente resolución lo siguiente: 1-) clausulado anexo al convenio interadministrativo No. SH-CONV-001-2025. 2-) Certificación banco de proyectos código bpin. 3-) Certificado de disponibilidad presupuestal 25-00579 y 25-00580, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Piedecuesta.

ARTÍCULO SEXTO: AJUSTAR el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC de conformidad con el presente Acto Administrativo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTÍCULO SEPTIMO: FIRMEZA. La presente resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bucaramanga a los, 10 JUN 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
Director

Elaboró:

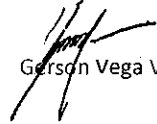
Elsa Mendoza Rodríguez-profesional Universitario-Presupuesto

Revisó y aprobó Aspectos Financieros:

Diana Constanza Muñoz Ayala-Subdirectora Administrativa y financiera

Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos:

Diego Fernando Avila Aguilar -Profesional Especializado S.G.


Gerson Vega Vargas-Secretario General

Vo.bo.

Ing. Fabián Mauricio Buitrago León
Subdirector Planeación e infraestructura



SECRETARÍA DE HACIENDA

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SH-CONV-001-2025 CO1.PCCNTR.7945509 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

Entre los suscritos, **JOHN MANUEL DELGADO NIVIA**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 79.786.487 de Bogotá D.C., expedida en Bucaramanga, quien actúa en su nombre y representación **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB** con NIT No. 890.210.581-8, en calidad de Director según consta en la diligencia de Posesión No. 0444 del once (11) de septiembre de 2024, debidamente designado por el Decreto Metropolitano No. 006 del seis (6) de septiembre de 2024, quien en adelante se denominará **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB** y por la otra, **JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.102.356.330 expedida en Piedecuesta, nombrado como Secretario de Hacienda, según Resolución N° 014- P- 2021 del 07 de enero de 2021 y acta de posesión No 003-2021, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N° 074 de 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017 y mediante Resolución No. 106 de 21 de mayo 2025, para suscribir contratos y/o convenios; quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes: : **Consideraciones:** **A)** Que según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas, siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, así pues, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **B)** Que conforme a lo establecido en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. **C)** Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos deducir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir, para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Piedecuesta, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **D)** Que el artículo 311 ibídem consagra que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". **E)** Que el artículo 334 de la norma constitucional establece que el Estado intervendrá en la economía por mandato de la Ley

Managers Centro Comercial
Cra 15 No. 34N-10 Suriano 2 - Piedecuesta - Santander
Comunicador 6660444
Tel. 1001 - 1002 - 1003 - 1004 - 1008 - 1000
ppshacienda@alcaldia.piedecuesta.gov.co



SC-CEM20530





SECRETARÍA DE HACIENDA

cuando de servicio público se trate, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo. **F)** Que para lograr tales propósitos, la norma suprema señala en el artículo 399 que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley". **G)** Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 establece: "**Principio de coordinación:** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales" ... "En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **H)** Que así mismo, el inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 prevé "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos" (...) **I)** Que debe entenderse que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos, que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad consiste en convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública. **J)** Que en cuanto a los servicios públicos los cuales son inherentes a la finalidad social del Estado, el artículo 365 de la Carta Superior dispone que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, así como estos servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita. **K)** Que bajo el mismo precepto se ha definido el catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles delimitados en el territorio nacional, ya sea de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con la finalidad de lograr su identificación física, jurídica y económica con relación a criterios técnicos y objetivos. **L)** Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 contempla la gestión catastral como un servicio público, en los siguientes términos: **ARTÍCULO 43. Naturaleza y organización de la gestión catastral.** La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural. La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público. Son operadores catastrales las personas jurídicas de derecho público o privado que, mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, pueden apoyar labores operativas que sirven de insumo para los procesos de formación, actualización y conservación de la información catastral. Con el fin garantizar la pertinencia de la regulación catastral, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- contará con una instancia técnica asesora para orientar la regulación bajo el

Delegación Gerente Comercial
Cra 15 No. 34N-10 Sótano 1 - Piedecuesta - Santander
Comitador: 6650444
Ed. 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1108 - 1111
pqshacienda@alcalalíadepiedecuesta.gov.co



SC-CE-42830

cumplimiento de los principios de la gestión catastral. La Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público catastral que adelantan todos los sujetos encargados de la gestión catastral, incluyendo los gestores y operadores catastrales, así como los usuarios de este servicio. La gestión y custodia de la información catastral corresponde al Estado a través del IGAC, quien debe promover su producción, mantenimiento y difusión. Esta información debe ser interoperable con otros sistemas de información de acuerdo con las condiciones definidas. La información catastral a cargo de los gestores catastrales se debe registrar en el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC- o el que haga sus veces. La información registrada en el sistema se considera oficial para todos los efectos legales, para ello el IGAC definirá las condiciones de gradualidad y transición de este proceso. Los gestores catastrales deben suministrar oportunamente la información catastral requerida por el IGAC y la SNR. **Parágrafo 1.** El IGAC puede determinar el modelo de gestión y operación catastral a nivel nacional, coordinar y concertar con los gestores catastrales habilitados y los municipios la prestación del servicio público catastral para garantizar cubrimiento en todo el territorio nacional y acompañar el desarrollo de la gestión catastral y el fortalecimiento de capacidades de los gestores catastrales. **Parágrafo 2.** Los gestores catastrales habilitados pueden solicitar al IGAC que evalúe y autorice la devolución de la prestación del servicio público catastral y su deshabilitación como gestores. Lo anterior, no es causal para extinguir los procesos adelantados por la SNR en desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control. **Parágrafo 3.** La prestación del servicio público catastral por parte de los gestores catastrales es de naturaleza administrativa especial y se podrá prestar mediante convenios interadministrativos y no generará el pago de IVA durante la vigencia de este Plan Nacional de Desarrollo. LL) Que así mismo, este artículo de manera específica refiere que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, es el ente a cargo de la gestión catastral, por lo cual, es la máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales habilitados, una vez de cumplimiento de las condiciones que garantizan la respectiva idoneidad como prestadores del servicio público referido. M) Que es oportuno definir el catastro con enfoque multipropósito que en el artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, lo describe como, "aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios" N) Que mediante Resolución 1267 expedida el 10 de octubre del año 2019, se habilitó como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, momento desde el cual dicha entidad ha asumido su rol, dando cumplimiento a todas las actividades relacionadas con la prestación de este servicio público, ejerciendo acciones de formación, actualización de la formación catastral y conservación, lo anterior en los municipios de Bucaramanga, Piedecuesta y Girón, y hasta el 14 de marzo de 2023 también lo fue para el municipio de Floridablanca, teniendo en cuenta que, mediante Resolución 1350 del 21 de noviembre de 2022, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC lo habilitó como gestor catastral. Ñ) Que el instituto Geográfico Agustín Codazzi, el 8 de agosto del año 2023, en uso de sus facultades profirió la Resolución 1040 del mismo año, "Por medio de la cual expide la resolución única de gestión catastral multipropósito" la cual tiene por objeto instituir el régimen de la gestión catastral con enfoque multipropósito para la adopción del modelo de gestión y operación catastral, definir las condiciones de habilitación y des habilitación de gestores catastrales, regular los procesos de la gestión catastral, determinar las especificaciones técnicas de la base de datos, la adopción de la guía para la elaboración de planes de calidad en la formación y actualización catastral y conformar la Instancia Técnica asesora para la Gestión Catastral. O) Que mediante resolución 1040 de 2023 "Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito", en su artículo 4.3.1. Características del proceso de



SECRETARÍA DE HACIENDA

conservación catastral con enfoque multipropósito, define la conservación catastral como un proceso esencial para mantener actualizada la base de datos catastral y, junto con los procesos de formación, actualización y difusión de la información catastral, contribuir al correcto funcionamiento de los sistemas de administración y gestión del territorio. **P)** Que la conservación catastral se refiere al conjunto de actividades y procesos técnicos, jurídicos y administrativos que se llevan a cabo de manera continua y sistemática para mantener actualizada la información del catastro. Esto implica registrar y formalizar todas las mutaciones o cambios que experimentan los predios a lo largo del tiempo, como pueden ser cambios físicos, jurídicos y/o económicos. **Q)** Específicamente, los municipios deben destinar recursos propios para garantizar la sostenibilidad del sistema catastral en su jurisdicción. Esto se debe a que el catastro es una herramienta fundamental para el ejercicio de sus funciones misionales, especialmente en lo referente a la planificación territorial, la gestión fiscal y la prestación de servicios públicos. **R)** Que el literal c) del numeral 4 del Artículo 1.6 de la Resolución 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) establece como una responsabilidad y competencia de las entidades territoriales (en este caso, los municipios) la de: *"c) Financiar, cofinanciar y contratar con los gestores catastrales la prestación del servicio público catastral en su ámbito de competencia territorial."* Este literal fundamenta directamente la obligación de los municipios de destinar recursos para la financiación de las actividades relacionadas con la prestación del servicio público catastral, lo cual incluye la conservación catastral. Al ser responsables de financiar y contratar con los gestores catastrales, los municipios deben prever en sus presupuestos los recursos necesarios para garantizar la actualización y mantenimiento de la información catastral en su territorio. **S)** Que, en el contexto de la Gestión Catastral Multipropósito, donde el catastro se concibe como una herramienta fundamental para diversos fines (fiscales, de ordenamiento territorial, gestión de riesgos, etc.), esta obligación de financiación por parte de los municipios se vuelve aún más relevante para asegurar la sostenibilidad y la utilidad del sistema catastral a largo plazo. **T)** Que en el año 2024, el municipio de Piedecuesta – Santander, realizó la actualización catastral del municipio, es decir, zonas urbanas, rural y centros poblados, con excepción de los predios ubicados en el sector 3 denominado Centro Poblado la Esperanza, permitiéndole actualizar los componente físicos, jurídicos y económicos del territorio. Producto de la implementación de la actualización catastral en el municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal 2025, la comunidad Piedecuesta han presentado diferentes mutaciones y/ trámites tales como: revisión de avalúos, cambios de destino e incorporación de construcciones, entre otros, que hacen necesario la continuidad de la prestación del servicio público, a fin de atender las solicitudes que se han presentado y se vienen presentando. A continuación, se muestra por tipología los tramites radicados por los Piedecuestanos en vigencia 2025, a la fecha: (ACTUALIZACIÓN DE ÁREAS, AUTOESTIMACIONES, CAMBIO DE DESTINO ECONÓMICO, CAMBIO PROPIETARIO, CAMBIO SECTOR (RURAL - URBANO), CANCELACIÓN DE MEJORAS, CANCELACIÓN DE PREDIO, CORRECCIÓN DE NOMENCLATURA, DESENGLOBE - DIVISIÓN MATERIAL, DESENGLOBE PH, ENGLOBE, INCORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES, INSCRIPCIÓN DE MEJORA O ADICIÓN, INSCRIPCIÓN PREDIO OMITIDO, MODIFICACIÓN -CANCELACIÓN DE PH, RECTIFICACIÓN BASE DE DATOS, RECTIFICACIÓN DE AREAS, RECTIFICACIÓN DE PROPIETARIO, RECURSOS CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS, REVISIÓN DE AVALÚOS y TRAMITES RESOLUCIÓN 1732/18). Con lo anterior, se tiene como meta adelantar de oficio o a solicitud de parte novecientos (900) trámites y/o mutaciones, con el fin de actualizar los cambios físicos del territorio, priorizando aquellos relacionados con la revisión de avalúos derivados del proceso de actualización catastral realizado en el año 2024. Esta focalización busca dar respuesta ágil y oportuna a las solicitudes de los usuarios que han presentado este

Délaquesta Centro Comercial
Gr 15 No. 3AN-10 Sótano 1 - Piedecuesta - Santander
Commutador: 6650444
TEL 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1108 - 1111
pqshacienda@alcaldadedepiedecuesta.gov.co



SC-CE-42638

tipo de trámites. U) Que existen estudios previos de fecha **30 DE MAYO DE 2025** donde se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la suscripción del presente convenio. V) Que existe acto de justificación de contratación directa de fecha **30 DE MAYO DE 2025**. W) Que el convenio está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 25-00579 y 25-00580 de 21 de mayo de 2025 y actualización del SSEPI **2024685470102 con fecha 20 de mayo de 2025** denominado: **"ACTUALIZACION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**. X) Que el Director del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar el convenio, dejando indemne al Municipio por esta manifestación. Y) Que se verificaron los antecedentes del AREA, como de su Director sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del convenio. Z) Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del Convenio será realizado por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. I) Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, las PARTES acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL A TRAVES DEL PROCESO DE CONSERVACION CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AREA:** 1) Destinar los aportes que realice el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA para garantizar, el cumplimiento del alcance del convenio. 2) Adelantar la supervisión del convenio de acuerdo con los parámetros legales y en el plazo de ejecución pactado. 3) Ejecutar el proceso de actualización física de la gestión catastral de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como máxima autoridad catastral en Colombia. 4) Entregar oportunamente al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA los siguientes productos resultado del proceso de actualización física de la gestión catastral: a) Actos administrativos ejecutoriados. b) Base de datos catastral alfanumérica y gráfica conservada en su aspecto físico, jurídico y económico. c) Reporte de la cantidad de trámites atendidos detallando el tipo de trámites y/ mutación. d) De acuerdo con el diagnóstico realizado al municipio de Piedecuesta-Santander, se presenta la meta a ejecutarse dentro del proceso de actualización física de la gestión catastral con enfoque multipropósito, de acuerdo a las mutaciones, trámites y productos: atención de mutaciones y trámites catastrales de oficio o a solicitud de parte, por un total de novecientos (900). 5) Garantizar la transferencia del conocimiento al municipio con respecto al desarrollo del proceso de actualización física de la gestión catastral en el marco de la política de catastro multipropósito, por medio de la entrega de la totalidad de la información catastral (registros 1 y 2) incorporando las mutaciones generadas dentro del proceso de conservación catastral, establecidas en el alcance del objeto del presente convenio. 6) Apoyar acciones de capacitación y transferencia del conocimiento relacionada con aspectos técnicos de reconocimiento predial requerido dentro del proceso de conservación catastral a los funcionarios que el municipio designe para llevar a cabo el seguimiento y supervisión del presente convenio. 7) Llevar a cabo todos los procesos de contratación que sean requeridos para la correcta ejecución del convenio. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL AREA:** 1) En caso de que se requiera, incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. 2) Presentar ante el supervisor cuando este así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya



SECRETARÍA DE HACIENDA

lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio. 3) Presentar informes sobre el avance de ejecución del convenio de acuerdo al cronograma establecido por las partes. El informe de gestión incluye aspectos financieros, jurídicos y técnicos. 4) Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 5) Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento que se suscite por la ejecución del objeto del presente convenio. 6) Realizar los aportes en especie que se requieran para la ejecución del objeto según lo estipulado en el convenio.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Designar a un funcionario para la supervisión, coordinación y control de cumplimiento del convenio por parte del Municipio conforme a los parámetros legales y a lo establecido en los aportes del convenio. 2) Desembolsar oportunamente al Área Metropolitana de Bucaramanga los aportes establecidos en el convenio. 3) Solicitar informes periódicos de acuerdo al cronograma establecido por las partes, de las actividades adelantadas con ocasión del objeto del presente convenio. 4) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción. 5) Suministrar al Área Metropolitana De Bucaramanga-AMB todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6) Prestar colaboración eficaz y oportuna al Área Metropolitana de Bucaramanga suministrando a la entidad una vez suscrito el presente convenio, toda la información requerida. 7) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio. 8) Aportar los recursos correspondientes para ejecutar los desembolsos suscritos en el presente convenio, de la forma que sea pactada, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos para tal fin. 9) Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones pactadas, igualmente proyectar y exigir la entrega oportuna de los informes y actas constituidas para el presente convenio. 10) Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores a modificaciones. 11) Formular las observaciones por escrito que se estimen convenientes dentro de la ejecución del convenio. 12) Requerir al Área Metropolitana De Bucaramanga- AMB la ejecución del objeto del convenio de forma idónea oportuna del objeto del convenio. 13) Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del convenio. 14) Requerir la devolución de los dineros no ejecutados en la celebración del presente convenio. 15) Las demás que se deriven del presente convenio por su naturaleza jurídica que sean indispensables para cumplir con su objeto. 16) Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Piedecuesta - Santander de igual forma para todos los efectos legales el Municipio de Piedecuesta será el domicilio contractual. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL MUNICIPIO Y EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA:** 1)

Cumplir con el objeto contractual. 2) Desarrollar las actividades que promuevan el objeto, en coordinación con la otra parte del convenio. 3) Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio de conformidad con las necesidades correspondientes. 4) Conformar comité técnico de seguimiento a la ejecución del convenio derivado del presente estudio, a fin de revisar el balance financiero y técnico Propuesta prestación del servicio público catastral con enfoque multipropósito 22 en aras de tomar decisiones tendientes a garantizar el cabal cumplimiento del mismo, el cual tendrá las siguientes funciones: a) Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento del objetivo del convenio. b) Aprobar y recomendar sobre las prórrogas, adiciones y/o modificaciones del convenio, en aras de garantizar su eficiente y oportuna ejecución, de acuerdo con las solicitudes que en tal sentido le presente el supervisor del convenio designado por la Secretaría de Hacienda. c) Realizar las revisiones y aprobaciones sobre las necesidades de modificaciones a los ítems o actividades de alta complejidad, como también, sobre los ajustes del presupuesto. d) Aprobar los aspectos técnicos de ejecución que sean

Delacuesta Centro Comercial
Cra 15 No. 3AN-10 Solano - Piedecuesta - Santander
Commutador: 6650444
Ext: 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1108 - 1111
pp@shacienda@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



SC-CER42830



SECRETARÍA DE HACIENDA

sometidos a su consideración sin que ello implique modificación del objeto del convenio. e) Evaluar las condiciones o variables que se puedan presentar en la ejecución del convenio y que impliquen modificaciones al mismo. 5) Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basado en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia. 6) Realizar los aportes establecidos en el presente estudio previo, en los términos pactados. **PARAGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento de cualquier obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO.** La duración del presente convenio será de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de su perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del Convenio Interadministrativo será la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$897.500.000)**, los aportes están distribuidos de la siguiente manera: aporte en recurso por parte del Municipio de Piedecuesta de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$865.000.000)**, y el aporte del Área Metropolitana de Bucaramanga de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$32.500.000)** que será en especie. De acuerdo al siguiente cuadro:

Ítems	Actividad y/o Perfil	Unidad	Cantidad	V/unitario	Tiempo	Valor Total
1	Realizar la recolección de información física y jurídica de los predios sujetos a procesos de conservación.	Global	1	\$ 100.000.000	4,5	\$ 450.000.000
2	Plataforma catastral	Global	1	\$ 53.375.182	4,5	\$ 240.188.320
3	Papelería	Global	1	\$ 4.043.740	4	\$ 16.174.960
4	Licencia ArcGIS Online Professional	Unidad	1	\$ 3.003.750	4	\$ 12.015.000
5	Alquiler de oficina de AMB en Piedecuesta	Global	1	\$ 28.724.344	5	\$ 143.621.720
6	Oficina Área Metropolitana y gastos administrativos	Global	1	\$ 5.500.000	5	\$ 27.500.000
7	Plataforma BPM	Global	1	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000
						\$ 894.500.000
8	Gastos Administrativos: Gastos de legalización entre otras					\$ 3.000.000
TOTAL GENERAL						\$ 897.500.000

PARAGRAFO PRIMERO. Dichos valores están destinados para el servicio público de gestión catastral a través del proceso de conservación con enfoque multipropósito llevada a cabo por el Municipio de Piedecuesta, teniendo en cuenta que para ejecutar efectivamente este proceso de conservación se realizará en las siguientes etapas: **A) ETAPA DE PLANEACIÓN: 1) ALISTAMIENTO:** Esta fase permite la realización de todo el proceso de consecución de hojas de vida del personal necesario y requerido, así como la contratación del mismo. Adicional a las actividades enunciadas en la fase de Alistamiento, se adelantarán las siguientes actividades para perfeccionar el proceso de actualización física de la gestión catastral de la siguiente información: **1.1)** Diseño organizacional de los equipos de trabajo a intervenir en el proceso de actualización física de la gestión catastral. **1.2)** Revisión de las solicitudes de trámites de la actualización física de la gestión catastral sin resolver del territorio de estudio, clasificándolos de acuerdo con la mutación y trámite, así como la información predial disponible. **1.3)** Revisión de actos administrativos, sentencias, negocios jurídicos u otros actos relevantes para la información catastral proveniente de los avisos de registro de la ORIP. Toda la información de alistamiento

Piedecuesta Centro Comercial
Cra 15 No. 34N-10 Surano 1 - Piedecuesta - Santander
Comunicador: GUSTAVO
Tel. 1001 - 1002 - 1003 - 1004 - 1008 - 1011
pms.hacienda@alcaldia.piedecuesta.gov.co



SC-CEP42630

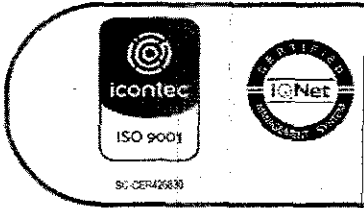


SECRETARÍA DE HACIENDA

se consolidará como cálculo volumen de trabajo, que permitirá diagnosticar el estado de los trámites y la elaboración del plan de trabajo, así como, el plan de calidad, que serán instrumentos de planeación para el aseguramiento de la calidad en todo el proceso de actualización física de la gestión catastral con enfoque multipropósito. **B) ETAPA OPERATIVA:** Esta etapa comprende el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Clasificación del trámite. 2) Verificación de requisitos. 3) Requerimiento de documentos faltantes o subsanación de requisitos. 4) Elaboración del estudio técnico de la solicitud. 5) Verificación en campo. 6) Mutación de la base gráfica y alfanumérica. 7) Expedición de comunicaciones y actos administrativos. 8) Notificación de los actos administrativos. El desarrollo de estas actividades permitirá actualizar la base de datos catastral, para un buen funcionamiento de los sistemas de administración y gestión del territorio. **C) ETAPA POST-OPERATIVA:** Esta etapa corresponde a la realización de una serie de actividades para el cierre del proceso catastral correspondiente a los documentos generados conforme a la Ley 1437 de 2011 y Resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024. **CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS.** EL MUNICIPIO deberá realizar el pago de los aportes al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la entrega del estado de cuenta. **PARAGRAFO PRIMERO.** El aporte total del convenio será desembolsado por el **MUNICIPIO** cuando el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** demuestre que se cumplió con la totalidad de los tramites, los cuales equivalen a un porcentaje de acuerdo al siguiente cuadro:

APORTE	PORCENTAJE	CONDICIÓN
PRIMER APOORTE	Treinta por ciento (30%)	Plan de trabajo.
Los correspondientes aportes se realizarán de la siguiente manera:		
SEGUNDO APOORTE	Cuarenta por ciento (40%)	Informe parcial N° 1 que incluirá: ✓ Reporte de avance de mínimo el 30% de los de mutaciones y trámites catastrales de oficio o a solicitud de parte. ✓ Registro 1 y 2 de base de datos catastral.
TERCER APOORTE	Veinte por ciento (20%)	Informe parcial N° 2 que incluirá: ✓ Reporte de avance de mínimo el 60% acumulado de los de mutaciones y trámites catastrales de oficio o a solicitud de parte. ✓ Registro 1 y 2 de base de datos catastral.
CUARTO APOORTE	Diez por ciento (10%)	Informe parcial N° 3 que incluirá: ✓ Reporte de avance del 100% de los de mutaciones y trámites catastrales de oficio o a solicitud de parte. ✓ Registro 1 y 2 de base de datos catastral.

Los aportes que cancele el MUNICIPIO al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** están exentos de impuestos municipales y departamentales de conformidad con el acuerdo municipal No. 019 de fecha 22 de febrero de 2022, en sus artículos 229 en el párrafo primero y el artículo 245 párrafo primero y la ordenanza departamental No. 077 de fecha 23 de diciembre de 2014, en sus artículos 227 y 238. Para cada desembolso se deberá allegar todos los documentos necesarios, tales como: informe de actividades, certificado de encontrarse al día con el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social, cuenta de cobro o factura a su vez deberá contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** para el manejo de los aportes del convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros, con el fin de tener control sobre el dinero entregada al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los aportes del presente convenio no podrán ser destinado para ningún fin diferente al establecido por este convenio y por tanto deberá ser





SECRETARÍA DE HACIENDA

estrictamente ejecutados por el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en la forma acordada. **PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO** en cualquier momento podrá solicitar al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** los estados de cuenta, así como la información de la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, su restitución inmediata si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio y al objeto del mismo. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el **MUNICIPIO** serán reintegrados conforme decreto 4730 de 2005 y el decreto 1853 de 2015. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los aportes a los cuales se obliga **EL MUNICIPIO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Plan Anual de Adquisiciones. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través de la Secretaría de Hacienda con apoyo a la supervisión por parte de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces, sus funciones serán las siguientes: 1.) Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio; 2.) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio; 3.) Comunicar al Área Metropolitana De Bucaramanga, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del convenio; 4.) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio; 5.) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6.) Hacer recomendaciones y sugerencias al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** con respecto a la ejecución del convenio; 7.) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del convenio; 8.) Allegar a la carpeta del convenio que reposa en la Dirección de Contratación adscrita a la Secretaría General y de las TIC, toda la documentación original que se genere en relación con el convenio. 9.) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este convenio y no podrá exonerar al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10.) Entregar al Área Metropolitana De Bucaramanga, la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11.) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**. 12.) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración de **EL MUNICIPIO**. 13.) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio; 14.) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio; 16.) Solicitar al Área Metropolitana De Bucaramanga, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal de **EL MUNICIPIO** la aplicación de las sanciones que corresponda. 17.) Velar por el soporte presupuestal del convenio, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad; 18.) Preparar las actas y documentos relacionados con el convenio que sean necesarios y coordinar su trámite; 19.) Comprobar que durante la vigencia del convenio el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición

Oficina Centro Comercial
Calle No. 333-10 sur 101 - Piedras Blancas - Santander
Teléfono: 6350744
Fax: 635-1002-1003-1004-1005-1006
mailto:secretaria@calidadepiedrasblancas.gov.co



SC-CER426930





SECRETARÍA DE HACIENDA

de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 20.) Las demás necesarias para la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes intervinientes en el presente Convenio, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente convenio se expiden o promulgan leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que apliquen imperativamente al convenio y que modifiquen los términos iniciales de la relación contractual y los derechos que ahora se adquieren y contraen, **LAS PARTES** procederán a realizar la modificación del convenio mediante la suscripción de un acta de modificación bilateral, dentro del término señalado en la disposición normativa, o de no contemplarlo la misma, en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de ésta. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE REVISIÓN DEL CONVENIO:** a) Cuando se presenten hechos posteriores al perfeccionamiento del convenio, imprevisibles o imprevistos, que hagan más gravosa la realización del suministro, provenientes de una disposición legal o acto administrativo de carácter superior y de alcance general, entre otras, la parte afectada podrá solicitar por escrito a la otra una revisión de los términos del convenio, con el objeto de restablecer el equilibrio económico; a partir de la fecha de dicha comunicación, **LAS PARTES** deberán adelantar un proceso de ajuste económico mediante arreglo directo, conciliación ante la procuraduría General de la Nación por ser una de la partes una entidad Territorial; si transcurridos dos (2) meses no hubieren llegado a concertar una fórmula, deberán acudir al juez competente, para que examine las circunstancias que hayan alterado las bases del convenio y ordene, si ello fuere posible, los reajustes, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**; de no ser posible establecer una fórmula de equilibrio, decreta la terminación del convenio, en los términos previstos en el artículo 868 del Código de Comercio. b) Cuando la ocurrencia de algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito altere sustancialmente para alguna de **LAS PARTES** las condiciones bajo las cuales se ha celebrado el presente convenio, la parte afectada tendrá derecho a pedir a la otra la revisión del convenio, de tal manera que se restablezca el equilibrio. Si luego de haber efectuado la revisión correspondiente, persiste el desequilibrio, **LA PARTE** cumplida, podrá dar por terminado el convenio anticipadamente sin penalidad alguna, o a su elección acudir al juez competente, para que examine las circunstancias que hayan alterado las bases del convenio y ordene, si ello fuere posible, los reajustes, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**; de no ser posible establecer una fórmula de equilibrio, decreta la terminación del convenio, en los términos previstos en el artículo 868 del Código de Comercio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Todas las potestades anteriores se ejercerán dentro de los límites y condiciones establecidas por la legislación vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO** Las partes podrán dar por terminado el convenio antes de su vencimiento, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo. b) Ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito que ponga a una de **LAS PARTES**, o a ambas, en imposibilidad de cumplir el objeto contractual. c) Si **EL MUNICIPIO** deja de cumplir con su obligación de pagar el aporte estipulado en la cláusula octava del presente convenio. d) Por no realizar las modificaciones o ajustes provenientes de la expedición o promulgación de una disposición legal o regulatoria de carácter imperativo, que varíe los términos, condiciones y

Delacuesta Centro Comercial
Cra 15 No. 3AN-10 Solario 1 - Piedecuesta - Santander
Commutador: 6650474
Bx: 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1108 - 1110
pqrshacienda@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



SC-0292833



SECRETARÍA DE HACIENDA

derechos de la relación bilateral inicial. El plazo para hacerlo debe ser el señalado en la disposición normativa, o de no contemplarlo la misma, en el término de 30 días hábiles siguientes a la publicación de ésta. e) Liquidación forzosa de una de **LAS PARTES**, o embargo de sus bienes en forma tal que ponga en grave riesgo la continuidad del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Ocurrido uno cualquiera de los eventos referidos en los literales b), c), d, y e), y vencido el término o términos establecidos para que la parte incumplida pueda reiniciar el debido cumplimiento de sus obligaciones, la parte cumplida podrá declarar terminado el presente convenio, notificando a la otra con diez (10) días calendarios de anticipación, como mínimo, a la fecha desde la cual se entiende terminado, haciendo efectivas las indemnizaciones correspondientes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Todas las potestades anteriores se ejercerán dentro de los límites y condiciones establecidas por la legislación vigente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES.** a) Por terminación unilateral del convenio por una de **LAS PARTES.** b) Por incumplimiento en la ejecución del convenio, por causas diferentes a las previstas en los literales a) y b) de la **CLAUSULA DECIMO CUARTA** de este convenio, se cobrará el equivalente al 10% del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. COORDINACIÓN.** Cada parte designará un coordinador o supervisor persona responsable, para atender todo lo relacionado con el presente convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** El supervisor por parte del Municipio será el Secretario de Hacienda y el de apoyo el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El municipio mediante acto unilateral podrá cambiar el supervisor, lo cual informará al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.** **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente Convenio, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **DECIMA SEPTIMA-LIQUIDACIÓN:** Por ser de tracto sucesivo el presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.** De conformidad con lo previsto Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Ley 14 de 1983, "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones". Ley 1450 de 2011, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014." Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Ley 1673 de 2013, "Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones". Ley 1955 DE 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". Ley 2294 del 19 de 2023. Ley plan de desarrollo nacional 2022 a 2026, "Colombia Potencia de Vida". Ley 1995 de 2019, "Por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial". Decreto Reglamentario 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio". Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector Administrativo de Información Estadística." Decreto 1983 de 2019, "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona un capítulo al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de información Estadística". CONPES 3859 "Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito Rural – Urbano". CONPES 3958 de 26 de marzo de 2019 "Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito". Resolución 1267 de 10 de octubre de 2019 del IGAC, "Por la cual se habilita como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-, y se dictan otras disposiciones. Decreto marco 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 Y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del

Informes Centro Comercial
Cra 15 No. 94N-10, Séptimo Piso - Piedras Blancas - Santander
Teléfono: 6650424
Tel. 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1105 - 1106
pqs@secretaria.hacienda.piedrasblancas.gov.co



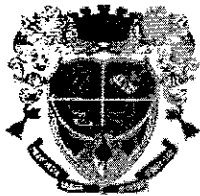
SC-009420830

Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, 'Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística'. Resolución Conjunta 1101 de 2020 expedida por Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - Superintendencia de Notariado y Registro 31 de diciembre de 2020, Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias. Resolución 1040 del 8 de agosto de 2023 "Por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito". Resolución 746 de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1040 del 8 de agosto de 2023, única de la gestión catastral multipropósito". **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad con la cual se celebra el convenio deberá amparar los riesgos derivados del convenio, de conformidad con la siguiente tabla:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10%	Del valor del aporte del Municipio	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más

CLAUSULA VIGECIMA. GASTOS LEGALES. Estarán a cargo del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** los gastos de legalización que ocasione el presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la aceptación y aprobación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II y requiere para su ejecución que se acredite: 1). Registro Presupuestal – RP. 2). Dar inicio al convenio interadministrativo en la plataforma transaccional SECOP II. 3). La expedición por parte del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** de la garantía solicitada en la cláusula decima novena de este convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Dirección: Carrera 7 No. 9 – 43 Centro Comercial de la Cuesta	Nombre: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. NIT: 890.210.581-8 Dirección: Calle 89 TV Oriental Metropolitana 69 Centro de Convenciones Neomundo Piso 3 Barrio Tejar. Teléfono: 317-4049384 Correo Electrónico: info@amb.gov.co



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00580

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL
Código de presupuesto : 2.3.0406.1003.016.2.3.2.02.02.009.01.04 Código rápido: 251732
Fondo / Fte de Financiación : 1066 1.3.3.8.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE 1
2.3.0406.1003.016.2.3.2.02.02.009.01.04 : Actualizar la Información predial del área urbana y rural.

Valor CDP \$: 165,000,000.00
Saldo antes del CDP \$: 170,000,000.00 Nuevo Saldo \$: 5,000,000.00

Para :SCD AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL MUNICIPIO DE
PIEDECUESTA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL A TRAVES DEL PROCESO DE
CONSERVACION CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

Por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS m/cte. (\$165,000,000.00)*****

PROI: SECHA-2024-70102

Dado en el día Mayo 21 de 2025

Solicitado Por:SECRETARIO HACIENDA MUNICIPAL

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: JESUS HIGUERA
PU Presupuesto



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00579

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL
Código de presupuesto : 2.3.0406.1003.016.2.3.2.02.009.01.03 Código rápido: 251731
Fondo / Fte de Financiación : 1001 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVI
2.3.0406.1003.016.2.3.2.02.02.009.01.03 : Proceso de Conservación de la Información predial del área urbana y rural.

Valor CDP	\$:	700,000,000.00	
Saldo antes del CDP	\$:	700,000,000.00	Nuevo Saldo \$: 0.00

Para :SCD AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL MUNICIPIO DE
PIEDECUESTA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL A TRAVES DEL PROCESO DE
CONSERVACION CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

Por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS m/cte. (\$700,000,000.00)*****

PROI: SECHA-2024-70102

Dado en el día Mayo 21 de 2025

Solicitado Por:SECRETARIO HACIENDA MUNICIPAL

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: JESUS HIGUERA
PU Presupuesto



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código: F-GA-031

Versión: 8.0

Página 1 de 1

Piedecuesta, 21 de mayo de 2025

PARA: SECRETARÍA DE HACIENDA
DE: SECRETARIA DE HACIENDA

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cordialmente me permito solicitarle expedir Certificado de disponibilidad presupuestal para el proyecto que se describe a continuación

NUMERO BPIN	PROGRAMA	CODIGO DE CONTROL DE LA META	SUBPROGRAMA Y/O PROYECTO
2024685470102	GENERACION DE LA INFORMACION GEOGRAFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	MP:175: 1	N/A

OBJETO
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL A TRAVES DEL PROCESO DE CONSERVACION CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMERO
OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE	\$865.000.000

CODIGO - VALOR	NOMBRE	FUENTE
2.3.0406.1003.016.2.3.2.02.02.009.01.03	PROCESO DE CONSERVACION DE LA INFORMACION PREDIAL DEL AREA URBANA Y RURAL	SGP-PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
2.3.0406.1003.016.2.3.2.02.02.009.01.04		R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

Documento Anexo: Plan de Compras – BPIN N°. (Si Aplica)

VISTO BUENO SECRETARIA / OFICINA ASESORA (Área Gestora)	FIRMA ORDENADOR DEL GASTO
 JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA SECRETARIO DE HACIENDA	 JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA SECREARIO DE HACIENDA

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO

Fecha: _____
Número de Solicitud: _____

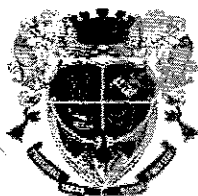
Estamos devolviendo su solicitud por los siguientes motivos: _____

Nombre: _____
Profesional Universitario Presupuesto

Elaboración:	Aspectos Administrativos:
Elaborado por: TATIANA MARIA CLAROS BUENO	Revisado por: <<Nombre>>
Cargo: ABOGADA CPS SEC. HACIENDA	Cargo: <<Ingrese cargo o contrato>>
Firma:	Firma:

Código: F-GA-031	Versión: 8.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaría General – Área de Contratación	Revisó: Oficina Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00579

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL
Código de presupuesto : 2.3.0406.1003.016.2.3.2.02.02.009.01.03 Código rápido: 251731
Fondo / Fte de Financiación : 1001 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVE
2.3.0406.1003.016.2.3.2.02.02.009.01.03 : Proceso de Conservación de la Información predial del área urbana y rural.

Valor CDP \$: 700,000,000.00
Saldo antes del CDP \$: 700,000,000.00 Nuevo Saldo \$: 0.00

Para :SCD AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL MUNICIPIO DE
PIEDECUESTA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL A TRAVES DEL PROCESO DE
CONSERVACION CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

Por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS m/cte. (\$700,000,000.00)*****

PROI: SECHA-2024-70102

Dado en el día Mayo 21 de 2025

Solicitado Por:SECRETARIO HACIENDA MUNICIPAL

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: JESUS HIGUERA
PU Presupuesto

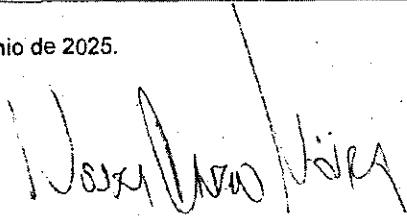
CERTIFICADO N° 12-2025

La Oficina Asesora Corporativa, certifica que el proyecto relacionado a continuación fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Área Metropolitana de Bucaramanga, así:

PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO "DIME TU PLAN", (2016-2026)		
BPIN	20251400100002	
PROYECTO	Fortalecimiento del Servicio público de gestión catastral a través del proceso de conservación con enfoque multipropósito del municipio de Piedecuesta.	
COMPONENTE	3. Infraestructura de servicios y conectividad metropolitana	
LINEA ESTRATEGICA	5. Hábitat metropolitano y vivienda digna para la vida	
PROGRAMA	16. Ciudad metropolitana compacta, productiva y Eficiente	
SECTOR	4. Información Estadística.	
META	6. Crear e incrementar un catastro de información multifinanciaría para la planeación y el Desarrollo urbano	
PRODUCTO MGA	0406016. Servicio de conservación catastral.	

Valor Total del Proyecto: \$2.692.500.000,00	Aporte Área Metropolitana vigencia actual: \$32.500.000,00	Valor solicitado oficina gestora: \$865.000.000
	Aporte otras entidades: \$ \$865.000.000	
Fuentes de financiación:	RECURSOS PROPIOS	
Códigos presupuestales:	2.3.5.01.03.2.04.0406.0406003 (\$16.174.960) 2.3.5.02.07.2.04.0406.0406003 (\$143.621.720) 2.3.5.02.08.2.04.0406.0406003 (\$705.203.320)	
Solicitud realizada por:	Ing. Fabian Mauricio Buitrago León, Subdirector de Planeación e Infraestructura.	
Nota:		

Dado a los 4 días del mes de junio de 2025.



NESTOR CASTRO NEIRA
Asesor Corporativo AMB

Proyectó: Dexcy Calderón, CPS-AMB